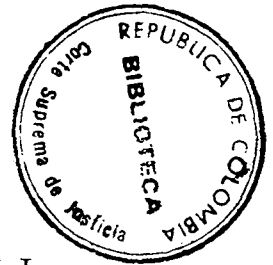


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

COMISION DE ASUNTOS
PENALES Y PENITENCIARIOS

R7299.

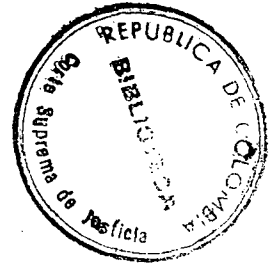
TRABAJOS PREPARATORIOS DEL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



★
T O M O V I I I

(PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DEL
DOCTOR LUIS CARO ESCALLON,
SECRETARIO DE LA COMISION DE
ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS)

★
TEXTO DEL PROYECTO DEFINITIVO Y EXPOSICION DE MOTIVOS



I N D I C E

TITULO PRELIMINAR

	Págs.
Artículo 1º Principio de la legalidad en el procedimiento y en la competencia del Juez..	17
Artículo 2º La orden superior en la infracción manifiesta de la Constitución..	17
Artículo 3º Necesidad del mandamiento escrito de autoridad competente..	17
Artículo 4º Excepción al artículo anterior para el delincuente cogido in flagranti..	17
Artículo 5º Aplicación de la ley penal más favorable..	17
Artículo 6º Providencia sobre rebaja de sanción..	17
Artículo 7º Aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil..	17

LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

De las acciones.

C A P I T U L O I

De la acción penal.

Artículo 8º Acciones que origina la infracción penal..	21
Artículo 9º La acción penal es siempre pública..	21
Artículo 10. Obligaciones de cualquier empleado público cuando tenga conocimiento de un delito..	21
Artículo 11. Deberes especiales del funcionario que conozca de un proceso civil o administrativo..	21
Artículo 12. Obligación general de denunciar los delitos..	21
Artículo 13. Excepciones a la obligación establecida en el artículo anterior..	21
Artículo 14. Formalidades del denuncia..	22
Artículo 15. La querrela se equipara al denuncia..	22
Artículo 16. Formalidades de la querrela..	22
Artículo 17. Asistimiento de la querrela..	22
Artículo 18. Procedimiento si el sindicado es miembro del Congreso..	22
Artículo 19. Procedimiento si no se levanta la inmunidad parlamentaria..	22
Artículo 20. Procedimiento si además del Congresista hay otros sindicados..	22
Artículo 21. Cuestiones prejudiciales, civiles o administrativas, en el proceso penal..	23
Artículo 22. Calificación de las pruebas en las cuestiones civiles o administrativas..	23
Artículo 23. Casos en que no se aplica el artículo 378 del Código Penal..	23

CAPITULO I

De la acción civil.

	Págs.
Artículo 24. Ejercicio de la acción civil dentro del proceso penal...	24
Artículo 25. Mérito ejecutivo de la sentencia penal en cuanto a los perjuicios...	24
Artículo 26. Los perjuicios civiles en la condena y la libertad condicionales y en el perdón judicial...	24
Artículo 27. La acción civil en las contravenciones...	24
Artículo 28. Efectos de la providencia absolutoria sobre la acción civil...	24
Artículo 29. Efectos de la sentencia condenatoria en el juicio civil...	24
Artículo 30. Restitución de la cosa aprehendida al procesado...	24
Artículo 31. Exoneración del impuesto de timbre y papel sellado...	24

TITULO II

Jurisdicción y competencia.

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 32. Entidades y personas que ejercen la justicia penal...	29
Artículo 33. Conocimiento exclusivo de la Sala de lo Penal, en la Corte y Tribunales Superiores...	29
Artículo 34. Número y residencia de los Jueces de Menores...	29
Artículo 35. Supresión de la promiscuidad en los Jueces de Circuito...	29
Artículo 36. Creación de los Jueces de Instrucción Criminal...	29
Artículo 37. Condiciones requeridas para ser Juez de Instrucción Criminal...	29
Artículo 38. Nombramiento de los Jueces de Instrucción...	29
Artículo 39. Jurisdicción y residencia de los Jueces Instructores...	29
Artículo 40. Categoría de los Jueces de Instrucción...	30
Artículo 41. Aplicación de las reglas generales sobre competencia del Código Judicial...	30

CAPITULO II

De la competencia por la naturaleza del hecho.

Artículo 42. Asuntos de que conoce la Corte Suprema por medio de la Sala Penal...	31
Artículo 43. Asuntos de que conoce la Corte Suprema en Sala Plena...	31
Artículo 44. Asuntos de que conocen los Tribunales Superiores...	31
Artículo 45. Asuntos de que conocen los Jueces Superiores...	32
Artículo 46. Asuntos de que conocen los Jueces de Menores...	32
Artículo 47. Asuntos de que conocen los Jueces de Circuito...	32
Artículo 48. Asuntos de que conocen los Jueces Municipales...	33
Artículo 49. Asuntos de que conoce la Policía...	33
Artículo 50. Competencia cuando deban investigarse y fallarse varios delitos en un solo proceso...	33
Artículo 51. División del proceso si alguno de los procesados tiene fuero especial...	33
Artículo 52. Competencia en caso de concurso real o formal...	33
Artículo 53. Competencia cuando se acumulen varios juicios contra un mismo procesado...	33
Artículo 54. Competencia en los delitos conexos...	33

CAPITULO III

De la competencia por razón del territorio.

Artículo 55. Regla general para determinar la competencia por el territorio...	34
--	----

	Págs.
Artículo 56. Regla especial para los delitos continuados o crónicos, que se cometan en distintas jurisdicciones	34
Artículo 57. Regla especial si el lugar es desconocido, son varios lugares o el delito ha sido cometido en el Exterior.	34
Artículo 58. Cambio de radicación de un Distrito Judicial a otro.	34
Artículo 59. Cambio de radicación de un Circuito Judicial a otro.	34

CAPITULO IV

Funcionarios de instrucción.

Artículo 60. Quiénes son funcionarios de instrucción.	35
Artículo 61. Funcionario instructor en caso de fuero especial.	35
Artículo 62. Radio de acción del funcionario instructor.	35
Artículo 63. Funciones de los Alcaldes y demás funcionarios de Policía.	35
Artículo 64. Jefes de la instrucción en cada Circuito Penal.	35

CAPITULO V

Colisión de competencias.

Artículo 65. Casos de colisión.	36
Artículo 66. Casos en que no cabe colisión.	36
Artículo 67. Resolución de la colisión provocada de oficio.	36
Artículo 68. Resolución de la colisión provocada a petición de parte.	36
Artículo 69. La colisión no suspende el sumario ni anula lo actuado.	36
Artículo 70. Práctica de diligencias y libertad del sindicado durante la colisión.	36
Artículo 71. Deberes de los Jueces, una vez dirimida la colisión.	36

CAPITULO VI

Impedimentos y recusaciones.

Artículo 72. Obligación de declararse impedido.	37
Artículo 73. Causales de recusación.	37
Artículo 74. Sustanciación del impedimento.	37
Artículo 75. Reemplazo del Magistrado o Juez impedido.	38
Artículo 76. Derecho de recusar.	38
Artículo 77. Sustanciación de la recusación.	38
Artículo 78. El impedimento o recusación suspende el juicio.	38
Artículo 79. Causales de recusación en los Agentes del Ministerio Público y en los Secretarios.	38

CAPITULO VII

Acumulaciones.

Artículo 80. Cuándo hay lugar a la acumulación	39
Artículo 81. La acumulación puede provocarse de oficio o a petición de interesado.	39
Artículo 82. Informe del Juez en caso de acumulación.	39
Artículo 83. Plazo para decidir sobre la acumulación.	39
Artículo 84. Apelación del auto que decide sobre la acumulación.	39
Artículo 85. Procedimiento si el Juez que pide el informe no es el competente.	39
Artículo 86. Deberes de los Secretarios de Juzgados	39
Artículo 87. Deberes del Secretario del Tribunal.	39
Artículo 88. Deberes del Juez que reciba informe sobre acumulación del Secretario del Tribunal.	39
Artículo 89. Procedimiento si los juicios se encuentran en el mismo Juzgado.	40
Artículo 90. Suspensión de los juicios en caso de acumulación.	40
Artículo 91. Efectos de la sentencia absolutoria de primera instancia sobre la acumulación.	40

TITULO III

Personas que intervienen en el proceso penal.

CAPITULO I

Ministerio Público.

	Págs.
Artículo 92. Deberes generales del Ministerio Público	43
Artículo 93. Deberes especiales cuando tenga noticia de una infracción penal.	43
Artículo 94. Por quiénes se ejerce el Ministerio Público.	43
Artículo 95. A quiénes corresponde el ejercicio de la acción penal.	43
Artículo 96. Visitas a los Juzgados Superiores y a los de Circuito.	43
Artículo 97. Visitas a los Juzgados de Instrucción y Municipales de cabecera de Distrito.	44
Artículo 98. Visitas a las Alcaldías y Juzgados Municipales.	44
Artículo 99. Visitas a la Corte Suprema y Tribunales Superiores.	44

CAPITULO II

Procesado.

Artículo 100. Calidad del sujeto pasivo de la acción penal	45
Artículo 101. Deberes del Juez cuando surjan dudas sobre la identidad del procesado.	45
Artículo 102. Identidad del sindicado con su nombre y apellido.	45
Artículo 103. Efectos de la condena o absolución, con referencia a un nuevo proceso por el mismo hecho.	45
Artículo 104. Derecho de nombrar apoderado.	45
Artículo 105. Interrogación del procesado sordomudo, sordo o mudo.	45
Artículo 106. Interrogación del procesado que no entienda el idioma español.	46

CAPITULO III

Apoderados y defensores.

Artículo 107. Aceptación forzosa del cargo de apoderado o defensor.	47
2º Inciso. Sanciones para el abogado que se niegue a desempeñar el cargo o no cumpla con los deberes que éste impone.	47
Artículo 108. Posesión del apoderado o defensor y sus deberes generales.	47
Artículo 109. Singularidad del cargo e incompatibilidades para su ejercicio.	47
Artículo 110. Sustitución del apoderado o defensor.	47
Artículo 111. Regla general sobre notificaciones al apoderado o defensor.	47

CAPITULO IV

Parte civil.

Artículo 112. Quiénes pueden constituirse parte civil.	48
Artículo 113. Tiempo en que puede intentarse la constitución de parte civil.	48
Artículo 114. Requisitos del escrito de demanda.	48
Artículo 115. Condición especial cuando se trate de un heredero de la persona perjudicada.	48
Artículo 116. Constitución de varias personas como parte civil.	48
Artículo 117. Admisión o rechazo de la demanda y apelación del auto que decide sobre ello.	49
Artículo 118. Única causal para fundamentar el rechazo de la demanda.	49
Artículo 119. Admisión posterior de la demanda rechazada.	49
Artículo 120. Deber especial del Juez cuando a la demanda falte alguno de los requisitos prescritos.	49

	Págs.
Artículo 121. Deberes del Ministerio Público cuando falte la parte civil.	49
Artículo 122. Efectos de la decisión del superior sobre la admisión o rechazo de la demanda.	49
Artículo 123. Derechos de la parte civil en cuanto a solicitud de pruebas.	49
Artículo 124. Separación de las pruebas de la parte civil.	49
Artículo 125. Excepción a las reglas de competencia cuando los Jueces Municipales condenen a cantidad mayor de quinientos pesos.	49
Artículo 126. Cantidad a que pueden condenar los Jueces de Policía.	50
Artículo 127. Excepción a la multa del artículo 94 del Código Penal.	50
Artículo 128. Embargo y secuestro preventivos de bienes del procesado, decretados de oficio.	50
2º inciso. Embargo y secuestro preventivos decretados a petición de la parte civil o del Ministerio Público.	50
Artículo 129. Embargo y secuestro de bienes en los delitos que no exigen detención preventiva.	50
Artículo 130. Exceso en el embargo y secuestro preventivos.	50
Artículo 131. Caución de la parte civil, cuando sea ella quien pida el embargo y secuestro.	50
Artículo 132. Desembargo de los bienes.	50
Artículo 133. Nombramiento de secuestre y duración del cargo.	51
Artículo 134. Conexión entre el perdón judicial y los perjuicios civiles.	51
Artículo 135. Plazo para presentar la demanda civil ejecutiva ante el Juez Civil y desembargo en caso de vencimiento del plazo.	51
Artículo 136. Deberes del Juez Civil ante quien se presente la demanda ejecutiva.	51
Artículo 137. Procedimiento cuando no haya existido perjuicio civil avaluable en dinero y se imponga multa.	51
Artículo 138. Aplicación de las disposiciones de otros Códigos sobre embargo y secuestro.	51

TITULO IV

Actuación procesal.

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 139. Días y horas hábiles en la práctica del sumario.	55
Artículo 140. Escritura y papel de la actuación.	55
Artículo 141. Uso de la lengua castellana.	55
Artículo 142. Oralidad en los interrogatorios y consulta de notas o papeles por el testigo y el sindicado.	55
Artículo 143. Firma de los actos o documentos.	55
Artículo 144. Sanción para el que se niegue a firmar.	55
Artículo 145. Indicações necesarias de toda actuación procesal.	55
Artículo 146. Eliminación de los escritos anónimos.	55
Artículo 147. Juramento del testigo, del perito y del intérprete.	55
Artículo 148. Formalidades del juramento.	56
Artículo 149. Norma general para el acta de toda diligencia procesal.	56
Artículo 150. Errores o faltas en las actas.	56
Artículo 151. Eficacia procesal del acta.	56
Artículo 152. Nulidad del acta por omisión de fecha y lugar.	57
Artículo 153. Casos en que cesa todo procedimiento contra el reo.	57
Artículo 154. Pérdida total o parcial de un proceso.	57
Artículo 155. Investigación especial por la pérdida de un proceso.	57

CAPITULO II

Autos y sentencias.

Artículo 156. Sentencia, auto interlocutorio, auto de sustanciación.	58
Artículo 157. Necesidad de previa resolución judicial para la práctica de cualquier diligencia.	58

	Págs.
Artículo 158. Regla general para redactar los autos interlocutorios...	58
Artículo 159. Reglas especiales para redactar las sentencias...	58
Artículo 160. Fórmula especial anterior a la parte resolutive de las sentencias y de los autos interlocutorios...	59
Artículo 161. Autos de sustanciación, interlocutorios y sentencias en	
Artículo 162. Copia oficial de las sentencias y de los autos interventorios...	59
la Corte Suprema y Tribunales Superiores...	59
Artículo 163. Prohibición de calificaciones ofensivas para el procesado.	59
Artículo 164. Manera de suplir los originales de las sentencias y de los autos interlocutorios...	60
Artículo 165. Derecho de las partes a obtener copia autorizada de la actuación...	60

CAPITULO III

Notificaciones.

Artículo 166. Diversas clases de notificaciones...	61
Artículo 167. Manera de practicarlas...	61
Artículo 168. Notificaciones al procesado...	61
Artículo 169. Regla general para notificar a los apoderados y defensores...	61
Artículo 170. Notificación personal del auto de proceder...	61
Artículo 171. Providencias de notificación personal al defensor...	61
Artículo 172. Notificaciones al Ministerio Público...	61
Artículo 173. Notificación del procesado ausente...	61
Artículo 174. Práctica especial para las notificaciones a personas detenidas o condenadas...	61

CAPITULO IV

Términos.

Artículo 175. Computación de los términos según el calendario...	62
Artículo 176. Prórroga del término que vence en día feriado...	62
Artículo 177. Cuándo empiezan a correr los diversos términos...	62
Artículo 178. Norma general sobre cumplimiento de los términos...	62
Artículo 179. Norma general sobre prórroga de los términos...	62
Artículo 180. Términos fijados por el Juez...	62
Artículo 181. Regla general sobre suspensión de los términos...	62
Artículo 182. Deber del Secretario en caso de prórroga del término...	62

CAPITULO V

Recursos ordinarios contra los autos y sentencias.

Artículo 183. Clases de recursos...	63
Artículo 184. La consulta...	63
Artículo 185. Modo de interponer y sustanciar el recurso de reposición...	63
Artículo 186. Inapelabilidad de los autos locutorios de sustanciación...	63
Artículo 187. Apelación de los autos interlocutorios...	63
Artículo 188. Apelación de la sentencia de primera instancia...	63
Artículo 189. Consulta de la sentencia de primera instancia...	63
Artículo 190. Copia de la actuación indispensable en las apelaciones de efecto devolutivo...	63
Artículo 191. Modo de surtirse la apelación o consulta de las sentencias definitivas...	63
Artículo 192. Modo de sustanciarse la apelación de los autos interlocutorios...	63
Artículo 193. Modo de interponerse y ventilarse el recurso de hecho...	64
Artículo 194. Irreformabilidad de la sentencia definitiva, respecto del Juez que la dicta...	64
Artículo 195. Cumplimiento de las providencias judiciales durante el juicio...	64
Artículo 196. Providencia ejecutoriada...	64
Artículo 197. Apelación del auto que niega una prueba...	64

CAPITULO VI

Nulidades.

Págs.

Artículo 198.	Causas generales de nulidad en los procesos.	65
Artículo 199.	Causas especiales en los juicios con jurado.	66
Artículo 200.	Deberes del Juez respecto de nulidades.	66
Artículo 201.	Tiempo en que pueden alegarse las nulidades.	66
Artículo 202.	Nulidad de un acto por carencia de formalidades.	66

TITULO V

Pruebas.

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 203.	Norma general, en materia de pruebas, para la sentencia condenatoria.	69
Artículo 204.	Estimación legal de las pruebas. <i>In dubio pro reo</i>	69
Artículo 205.	Prueba plena o completa.	69
Artículo 206.	Condiciones para que dos pruebas incompletas formen plena prueba.	69
Artículo 207.	Necesidad de previa disposición judicial para la práctica de cualquier prueba.	69
Artículo 208.	Inadmisibilidad de pruebas inconducentes.	69
Artículo 209.	Reserva de las pruebas en el sumario y derecho de las partes a intervenir en la práctica de todas las pruebas.	69

CAPITULO II

Inspección ocular.

Artículo 210.	Definición de la inspección ocular.	70
Artículo 211.	Condiciones necesarias del auto que la decreta.	70
Artículo 212.	Manera de practicar la inspección.	70
Artículo 213.	Ampliación de los puntos objeto de la inspección, en el momento de practicarla.	70
Artículo 214.	La inspección ocular en la Corte Suprema y Tribunales Superiores.	70
Artículo 215.	Valor probatorio de la inspección ocular.	71

CAPITULO III

Indicios.

Artículo 216.	Definición de indicio.	72
Artículo 217.	Cuándo es plena prueba un indicio.	72
Artículo 218.	Definición de indicio necesario.	72
Artículo 219.	Cuándo hay presunción legal.	72
Artículo 220.	Presunción legal en los delitos de falsificación o alteración de moneda.	72
Artículo 221.	Presunción legal en los delitos de robo o hurto.	72
Artículo 222.	Indicios referentes a uno sólo.	72
Artículo 223.	Prueba plena del hecho indicador.	72

CAPITULO IV

Testimonio.

Artículo 224.	Habilidad para declarar y valor probatorio del testimonio.	73
Artículo 225.	Obligación general de rendir testimonio.	73
Artículo 226.	Casos en que no puede recibirse declaración.	73

	Págs.
Artículo 227. Excepciones a la obligación de rendir testimonio por razón de parentesco	73
Artículo 228. Excepciones a la obligación de rendir testimonio por razón del secreto profesional	73
Artículo 229. Citación de los testigos	73
Artículo 230. Casos en que la declaración debe recibirse en la casa de habitación del testigo	73
Artículo 231. Sanciones al testigo renuente	74
Artículo 232. Declaración de los altos funcionarios del Estado y de la Iglesia	74
Artículo 233. Testimonio de los Diplomáticos de naciones extranjeras	74
Artículo 234. Declaración del testigo residente en el extranjero	74
Artículo 235. Deber para el Juez de recibir personalmente la declaración	75
Artículo 236. Norma general sobre las deposiciones de testigos	75
Artículo 237. Separación en el examen de los testigos	75
Artículo 238. Relato espontáneo del testigo	75
Artículo 239. Respuestas del testigo inadmisibles	75
Artículo 240. Transcripción textual de las palabras del testigo	75
Artículo 241. Personas que pueden interrogar al testigo	75
Artículo 242. Juramento previo y amonestaciones del Juez al testigo	75
Artículo 243. Sanciones para compeler al testigo a que dé declaración	76
Artículo 244. Interrogación sobre las generalidades del testigo	76
Artículo 245. Derechos del testigo una vez terminada su declaración	76
Artículo 246. Examen del testigo citado por otro	76
Artículo 247. Casos en que los eclesiásticos pueden declarar en las causas de sangre	76
Artículo 248. Permiso del Superior Eclesiástico en los casos de sangre	76
Artículo 249. Lugar en que deben examinarse los testigos	76
Artículo 250. Examen del testigo ausente	76

ARTÍCULO V

Documentos.

Artículo 251. Valor probatorio de los documentos públicos	77
Artículo 252. Previa autenticación de los documentos privados	77
Artículo 253. Reconocimiento de papeles privados y su valor probatorio	77
Artículo 254. Medios de prueba para probar la autenticidad de un documento privado	77

CAPÍTULO VI

Confesión.

Artículo 255. Valor probatorio de la confesión	77
--	----

CAPÍTULO VII

Prueba pericial.

Artículo 256. Casos en que se decreta la prueba pericial y casos en que no es admisible	79
Artículo 257. Forzosa aceptación del cargo de perito y sanciones para el perito renuente o negligente	79
Artículo 258. Unidad o pluralidad de peritos	79
Artículo 259. Personas que no pueden ser peritos	79
Artículo 260. Deberes generales del perito	79
Artículo 261. Previo juramento del perito y amonestaciones del Juez	80
Artículo 262. Causales de recusación para los peritos	80
Artículo 263. Auto en que deben formularse los cuestionarios al perito y derecho de las partes para proponer los que a bien tengan	80
Artículo 264. Derecho del Juez y de las partes a presenciar las labores del perito	80
Artículo 265. Forma de presentar el dictamen y término para ello	80
Artículo 266. Traslado a las partes del dictamen pericial para pedir su ampliación o explicación	80

	Págs.
Artículo 267. Objeción al dictamen pericial: causales, tiempo para proponerla y modo de sustanciarla.	81
Artículo 268. Valor probatorio del dictamen pericial.	81
Artículo 269. Casos en que debe nombrarse intérprete.	81
Artículo 270. Aplicación a los intérpretes de las reglas dadas para los peritos.	81

LIBRO II

DEL SUMARIO

TITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 271. Diligencias que forman el sumario.	85
Artículo 272. Base de la comprobación del cuerpo del delito.	85
Artículo 273. Circunstancia a <i>sabiendas</i> u otra semejante.	85
Artículo 274. Reserva del sumario y personas que pueden intervenir en su formación o conocerlo.	85
Artículo 275. Intervención del denunciante o el querellante.	85
Artículo 276. Sanciones para el que viole la reserva del sumario.	85
Artículo 277. Sanciones especiales para el funcionario de instrucción que viole la reserva del sumario.	86
Artículo 278. Informe de la iniciación del sumario al Juez de Circuito.	86
Artículo 279. Sanciones para el funcionario de instrucción.	86
Artículo 280. Términos para perfeccionar el sumario.	86
Artículo 281. Multas al funcionario de instrucción negligente.	86
Artículo 282. Colaboración de los expertos técnicos de la Policía.	86
Artículo 283. Derecho de las partes para solicitar pruebas en el sumario.	86

TITULO II

Formación del sumario.

CAPITULO I

Iniciación del sumario.

Artículo 284. Norma general sobre los casos en que debe instruirse sumario.	89
Artículo 285. Auto cabeza de proceso.	89
Artículo 286. Necesidad de la querrela cuando no se deba proceder de oficio.	89
Artículo 287. Quiénes pueden presentar querrela.	89
Artículo 288. Término para presentar la querrela.	89
Artículo 289. Deber de examinar la legitimidad del querellante.	89
Artículo 290. Devolución de la querrela al querellante ilegítimo.	89
Artículo 291. Naturaleza jurídica de la querrela.	89
Artículo 292. Costas en caso de querrela temeraria.	90
Artículo 293. Aviso de la iniciación del sumario al Ministerio Público.	90

CAPITULO II

Investigación de los hechos.

Artículo 294. Deber general de examinar los rastros de la infracción.	91
Artículo 295. Norma general sobre los hechos que debe investigar el funcionario de instrucción.	91
Artículo 296. Deber de investigar los hechos favorables al procesado.	91
Artículo 297. Deber de practicar inspección ocular.	91
Artículo 298. Levantamiento del plano del lugar, retrato de personas o cosas y diseño de los instrumentos y efectos.	91

	Págs.
Artículo 299. Prórroga de la jurisdicción para seguir los rastros o señales de la infracción.	91
Artículo 300. Nombramiento de médicos oficiales para los servicios médicos.	92
Artículo 301. Casos en que se permite practicar la diligencia sin la presencia de los peritos o testigos	92
Artículo 302. Práctica inmediata de los reconocimientos, cotejos, etc., que soliciten los peritos.	92
Artículo 303. Laboratorios o expertos oficiales.	92
Artículo 304. Diligencias especiales en el delito de muerte violenta cuando no se haya reconocido el cadáver.	92
Artículo 305. Exoneración para el homicida que ha confesado, de concurrir al reconocimiento del cadáver.	92
Artículo 306. Levantamiento del cadáver.	92